



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE “EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA TRABAJADORES DE DISTINTAS AREAS MUNICIPALES”



INDICE

- 1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**
 - 2. TIPO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**
 - 3. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION**
 - 4. CRITERIOS DE ADJUDICACION**
 - 5. MESA DE CONTRATACION**
 - 6. APERTURA DE PLICAS**
 - 7. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**
 - 8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**
 - 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
 - 10. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO**
 - 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 12. ABONOS AL ADJUDICATARIO**
 - 13. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**
 - 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**
- MODELO DE PROPOSICIÓN**
 - DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto, **el Suministro de equipos de protección individual para trabajadores de distintas áreas municipales**, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y para lo no previsto en él se estará a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, (LCSP), al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 de la LCSP, se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 141 a 145 LCSP, por los artículos correspondientes del RGLCAP y mediante la aplicación de **varios criterios de adjudicación**.

2. TIPO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto máximo de licitación es **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00€)**, IVA incluido. De dicha cantidad, TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.241,38 €) corresponden al IVA, y OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (82.758,62 €), corresponden al principal.

La contratación tendrá una duración bianual prorrogable. En cuanto al crédito presupuestario para atender la anualidad de 2009, de 24.000,00 €, incluido I.V.A., existe crédito suficiente en la partida 03/121M/221.04 del vigente presupuesto municipal, efectuándose retención de crédito por el importe antes citado, según consta en el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril 2009.

La susodicha contratación, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoriza, tiene carácter plurianual, hecho que habrá de tener reflejo en los sucesivos presupuestos.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el

adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del suministro contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, incluido I.V.A.

De conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las propuestas económicas presentadas, cuando su importe sea inferior en más de diez puntos porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

Los licitadores deberán ofertar como partida independiente el I.V.A.

3. EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION

1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 48 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 44.3 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Documentación

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso y contendrán:

Sobre A. La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I.

- b) Poder bastantado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se puede realizar en el documento adjunto a estos Pliegos).

- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 63 y ss. de la LCSP.
- e) Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y último recibo abonado, para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso compromiso de darse de alta al inicio de la actividad en caso de ser adjudicatario.
- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Documento en el que conste n° de fax, o dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Sobre B. Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento abierto.

Sobre C. Contendrá la oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta al final de estos pliegos, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La falta de presentación de toda o parte de la documentación necesaria indicará, a los efectos de evaluación, la nula calificación del criterio de adjudicación no justificado documentalmente.

3. Lugar y plazo de presentación.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento (C/ Pozuelo 3-5, 2ª Planta) en horas de oficina durante el plazo de **Quince Días naturales**, contados desde el siguiente al de

publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición solo podrá ser retirada justificadamente.

Así mismo, esta licitación se publicará en el Perfil de contratante (www.jerez.es/perfildecontratante).

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente, de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (956149248) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición solo podrá ser retirada justificadamente.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACION

De conformidad con el artículo 134 LCSP, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

1) Menor precio ofertado..... 50 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose 50 puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente formula.

$$\text{Puntuación} = \frac{50 \times \text{importe de la oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

En el supuesto de proposiciones con valores anormales o desproporcionados, se actuará de conformidad con el art. 136 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

2) Mejores características técnicas.....35 puntos.

3) Mejoras.....10 puntos.

4) Plazo de entrega.....5 puntos.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

5. MESA DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 295 LCSP y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá una mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación y será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Estará integrada del modo siguiente:

- Miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, como Presidente.
- Un técnico del Área de Política Fiscal y Financiera como secretario de la Mesa.
- Al menos cuatro vocales, entre los que deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de estos, quien tenga atribuida las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

6. APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **Sobre A**.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura de las Plicas tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez (C/Consistorio s/n), en la fecha y hora marcados en el anuncio publicado al efecto, **(se ruega confirmen este extremo el Tf. 956149201/03, para el caso de que existan ofertas presentadas por correo)**.

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **Sobre A**, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los **Sobres B y C**, y dará lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

La Mesa podrá solicitar a los Servicios Técnicos responsables, que evalúen las ofertas mediante los criterios de valoración contenidos en los Pliegos. Una vez elaborado el informe, se volverá a reunir la Mesa en acto no público.

La Mesa de Contratación, elevará la propuesta de adjudicación junto con las actas levantadas al órgano de contratación.

7. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La adjudicación provisional, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

De conformidad con el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el Perfil de Contratante, el adjudicatario estará obligado a presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (en el caso de no haberlo incorporado en el **Sobre A**), sin perjuicio de otros documentos necesarios por ley.

En base al art. 83.1 de la LCSP, se exime a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía definitiva, al ser el pago de los suministros posterior a la entrega.

Cuando el adjudicatario provisional no cumpla las condiciones anteriores, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

Una vez presentada la documentación señalada y transcurrido el plazo mencionado en la clausula anterior, la adjudicación se elevará a definitiva dentro

de los 10 días hábiles siguientes, publicándose de nuevo en el Perfil de Contratante y notificándosele a todos los licitadores.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación de las proposiciones quedará a disposición de los interesados a excepción de la del adjudicatario que permanecerá en poder de la administración hasta la finalización del contrato.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, art. 140 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

10. MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación.- No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, y en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación y en todo caso de conformidad con el artículo 202 de la LCSP. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el adjudicatario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Según lo dispuesto en el artículo art. 272 de la LCSP, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas

causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275.

Cesión.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación.- Se actuará de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208 y 276 de la citada norma.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Responsabilidades. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

2. Obligaciones del adjudicatario. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

3. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
4. La ejecución del contrato se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el artículo 268 LCSP.
5. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 273 LCSP.
6. **Entrega.** Se efectuará en la sede de la empresa adjudicataria, o en su caso en el lugar que esta empresa facilite en Jerez de la Frontera, en perfecto estado, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos hasta la entrega del suministro.
7. **Comprobaciones de los suministros.** El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo de la entrega.
8. **Penalidades por demora.** Si llegado el término, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 196 de la LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, y este ofreciera cumplir sus compromisos, la Administración de conformidad con el art. 197, concederá un nuevo plazo para el cumplimiento.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

9. **Plazo de Garantía.** Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción del suministro, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el mismo, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición del bien inadecuado o la reparación del mismo

si fuera suficiente y se estará a lo dispuesto en el art. 88 d) y 274 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. ABONO AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente al suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por la Administración.

El pago del precio se efectuará contra factura expedida por el adjudicatario, conformada por el servicio correspondiente y aprobada por el órgano de contratación. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá ser repercutido como partida independiente.

De conformidad con el artículo 200.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición y si se demorase, deberá abonar, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La situación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social será exigible para el cobro total o parcial del precio del contrato y deberá ser acreditada, al presentar la factura, con los mismos documentos que se establecen en este Pliego.

13. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Según se recoge en la Base 7ª del presente Pliego, en base al art. 83.1 de la LCSP, se exime a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía definitiva, al ser el pago de los suministros posterior a la entrega.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don.....como
representante de la empresa con CIF nº
.....y con dirección en.....
Calle.....manifiesta que, enterado del anuncio
publicado, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para
adjudicar mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación el
contrato de **Suministro de equipos de protección individual para trabajadores
de distintas áreas municipales**, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas
y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir, se compromete a asumir
dicho contrato, por lo que presenta la siguiente oferta:

1. El precio del suministro es€ sin IVA, siendo el IVA de
.....€.
2. Se adjunta catálogo o documento descriptivo.
3. Se adjunta documento en el que se relacionan las mejoras.
4. El plazo de entrega es de Días naturales desde la
notificación de la adjudicación definitiva.

Lugar, fecha, firma y sello

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña
en representación de la empresa
con domicilio a efectos de notificación en
y CIF , *por medio de la*
presente, DECLARO:

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 43 a 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En , a de de 200

Fdo: